



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 155

Armenia, 15 de Julio de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL-PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025-2026"

RESOLUCIÓN N° 3524 DE 21 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL-PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025-2026"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL QUINDÍO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 360, Acto Legislativo No. 5 de 2011, Ley 2056 de 2020 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3524 DE MAYO 21 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL QUINDÍO,

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 360, Acto Legislativo No. 5 de 2011, Ley 2056 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 360 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra lo siguiente:

“Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que:

“Artículo 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.
(...)”

3. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, actualmente derogada por la Ley 2056 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3524 DE MAYO 21 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

4. Que la Ley 2056 de 2020 "Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en el artículo primero estableció:

"Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

5. Que la Ley 2056 de 2020, establece en su Artículo 37:

"ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

(...)"

6. Que el Decreto 1821 de 2020 en su Libro 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

"Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3524 DE MAYO 21 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

incorporadas en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bial del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.

Los Órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

7. Que el Decreto 804 de 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías", en su artículo 1.2.10.1.8 dispuso:

"ARTÍCULO 1.2.10.1.8. Cierre de Proyectos. Para efectos del cierre de los proyectos financiados con recursos del SGR de que trata el literal p del artículo 1.2.10.1.4 del presente Decreto, que se terminen o se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos, conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto, su cierre procederá con el balance financiero realizado por la entidad ejecutora en el cual se identifiquen los recursos aprobados, ejecutados y los saldos susceptibles de reintegro con la respectiva fuente de financiación, además del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por el DNP para el cierre de los proyectos.

Esta disposición también aplicará para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto."

8. Que mediante la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2023 – 2024 DEL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA - Y SE INCORPORA LA DISPONIBILIDAD INICIAL DE LA VIGENCIA 2025 - 2026", la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- realizó el cierre presupuestal del bienio 2023 – 2024 del Capítulo independiente del Presupuesto tanto de Ingresos como de Gastos del Sistema General de Regalías de la Empresa; y que así mismo, incorporó la Disponibilidad Inicial de la vigencia 2025-2026, por valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$23.634.738.873,34)**, en el capítulo presupuestal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3524 DE MAYO 21 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

independiente, tanto de ingreso como de gasto, del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-

9. Que mediante Resolución No. 001 de 2023, el Municipio de Quimbaya aprobó el proyecto de inversión BPIN No. 2022635940008 denominado "Mejoramiento de la red vial urbana mediante la optimización de las redes de alcantarillado y reposición de pavimento hidráulico en el Municipio de Quimbaya", por valor de \$1.337.134.053, designando para tal fin como entidad ejecutora a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, para lo cual el Municipio de Quimbaya realizó aportes de recursos propios por valor de \$1.193.650.615 y con recursos del Sistema General de Regalías por valor de \$143.483.438.
10. Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA mediante la Resolución No. 031 del 03 de marzo de 2025 realizó el cierre del proyecto de inversión BPIN No. 2022635940008 denominado "Mejoramiento de la red vial urbana mediante la optimización de las redes de alcantarillado y reposición de pavimento hidráulico en el Municipio de Quimbaya", en la que concluye que el proyecto tuvo una ejecución financiera por valor de \$1.332.599.555,63, alcanzado una meta de ejecución física del 100%.
11. Que por lo anterior se liberaron \$4.150.167,46, correspondientes a la fuente recursos QUIMBAYA QUINDÍO SGR – Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías y se ordenó el reintegro de \$384.329,91, de recursos propios al Municipio de Quimbaya Quindío.
12. Que por lo anterior se debe reducir el capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías en el presupuesto general de la empresa para el desarrollo territorial -proyecta-, para la vigencia fiscal del bienio 2025 – 2026, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$4.150.167,46)**
13. Que mediante Decreto No. 110 del 04 de febrero de 2022, el Departamento del Quindío aprobó el proyecto de inversión BPIN No. 2021003630023 denominado "Construcción de obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que comunica a Barragán y Génova en el Departamento del Quindío", por valor de \$3.824.195.103,19, designando para tal fin como entidad ejecutora a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA; este proyecto de inversión por medio del Decreto Departamental 406 del 10 de mayo de 2023, tuvo un ajuste en su valor de ejecución el cual se incrementó en un valor de \$743.513.845, para un valor total de \$4.567.708.948,19, financiados en su totalidad con la fuente de recursos QUINDÍO SGR – Asignación para la inversión regional 60%.
14. Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA mediante la Resolución No. 032 del 03 de marzo de 2025 realizó el cierre del proyecto de inversión BPIN No. 2021003630023 denominado "Construcción de obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que comunica a Barragán y Génova en el Departamento del Quindío", en la que concluye que el proyecto tuvo una ejecución financiera por valor de \$4.558.749.735,76, alcanzado una meta de ejecución física del 100%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3524 DE MAYO 21 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

15. Que por lo anterior se liberaron \$8.959.212,43, correspondientes a la fuente de recursos QUINDIO SGR – Asignación para la inversión regional 60% del Sistema General de Regalías.
16. Que por lo anterior se debe reducir el capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías en el presupuesto general de la empresa para el desarrollo territorial -proyecta-, para la vigencia fiscal del bienio 2025 -2026, por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CÉNTAVOS M/CTE (\$8.959.212,43)**
17. Que la **Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA**, mediante oficio recibido en la Secretaría de Hacienda el día 14 de mayo de 2025, solicito al CODEFIS, la autorización para la reducción al capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-, para la vigencia fiscal del bienio 2025-2026, por valor de **TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTAVOS (\$13.109.379,89)**, así:

No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR LIBERADO
31	3/05/2025	BPIN 2022635940008	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	4,150,167.46
32	3/05/2025	BPIN 2021003630023	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A BARRAGÁN Y GÉNOVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	8,959,212.43
TOTAL VALOR LIBERADO				13,109,379.89

18. Que para tal fin la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA aporta copia de las Resoluciones 031 del 03 de marzo de 2025 “por medio de la cual se hace cierre del proyecto de inversión BPIN No. 2022635940008 denominado “Mejoramiento de la red vial urbana mediante la optimización de las redes de alcantarillado y reposición de pavimento hidráulico en el Municipio de Quimbaya”, y 032 del 03 de marzo de 2025, “por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión BPIN No. 2021003630023 denominado “Construcción de obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que comunica a Barragán y Génova en el Departamento del Quindío””.
19. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 20 de mayo del 2025, como consta en el Acta Nro. 013-25 autoriza la reducción al capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-, para la vigencia fiscal del bienio 2025-2026, por valor de **TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTAVOS (\$13.109.379,89)**.
20. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3524 DE MAYO 21 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

RESUELVEN

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la reducción al capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto de ingresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-, para la vigencia fiscal del bienio 2025-2026, por valor de **TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.109.379,89)**, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
3	Sistema General de Regalías	\$ 13.109.379,89
3.1	Ingresos	\$ 13.109.379,89

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la reducción al capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto de gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-, para la vigencia fiscal del bienio 2025-2026, por valor de **TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.109.379,89)**, de conformidad con el siguiente detalle:

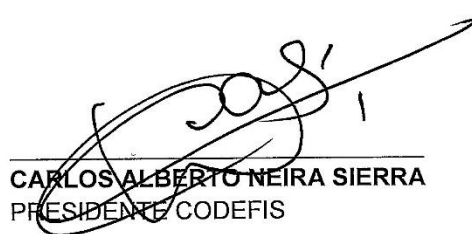
GASTOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
3	Gastos -Sistema General de Regalías	\$ 13.109.379,89
3.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13.109.379,89

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO NEIRA SIERRA
PRESIDENTE CODEFIS



JUAN SEBASTIÁN ARCILA PINEDA
SECRETARIO EJECUTIVO CODEFIS

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
Revisó: Saul Edilson Puerta Jaramillo / Contratista / Secretaría de Hacienda
Revisó: Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda